



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 139 -2020 – GR.APURÍMAC/GR.

Abancay, 12 MAR. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 27-2020-MINAM/DM, de fecha 28/01/2020 con SIGE N°00002458, el Informe N° 058-2020-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 12/02/2020, el Informe N° 068-2020-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 17/02/2020; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias, establece, expresamente que dentro de sus funciones específicas de éstas instancias de gobierno en materia ambiental y ordenamiento territorial, se tiene la de: Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de la estrategias nacionales respectivas; así también, se debe considerar lo establecido en el inciso 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, que prescribe que los gobiernos regionales son competencia para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, en fecha 28/01/2020, la Ministra del Ambiente, emite el Oficio N° 27-2020-MINAM/DM, dirigido al Gobernador Regional de Apurímac, teniendo en cuenta la urgencia que presenta encontramos preparados ante los eventos extremos de cambio climático, aprovechar las oportunidades de un desarrollo bajo en carbono, solicitando a su despacho tenga a bien de designar al Punto Focal de Cambio Climático de su entidad (tutelar y alterno), que servirá como punto de coordinación intergubernamental para la Gestión Integral del Cambio Climático y Desertificación.

Que, en fecha 12/02/2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente, emite el Informe N° 058-2020-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, al Gobernador Regional de Apurímac, mediante el cual propone la designación de dos profesionales como punto focal climático al titular y alterno;

Que, en fecha 17/02/2020, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente, emite el Informe N° 068-2020-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite Proyecto de Resolución y designa como Punto Focal de Cambio Climático del Gobierno Regional de Apurímac a dos profesionales - Titular y Alterno;

Que, el inciso 15 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como funciones de las autoridades regionales en el marco de sus competencias, sobre las bases de los principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género y con pertinencia cultural y lingüística: (...) designar, en el marco de su competencias, a su Punto Focal de Cambio Climático";

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29664, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; así como la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de Diciembre del 2018 y la Ley N°30305;





GOVERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RESUELVE:

139

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como PUNTO FOCAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC; que servirá como punto de coordinación intergubernamental para la gestión integral del cambio climático y Descertificación; a los siguientes:

TITULAR	ING. ROSENDO ECHEVERRÍA AYQUIPA	GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN MEDIO AMBIENTE
ALTERNO	ING. FREDY SUCNER INQUIL	SUB GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a cada uno de los miembros integrantes y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE, la presente resolución al Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

BLN/GRGRA
CFPS/ABOG.
IAZV/ABOG/DRAJ

